

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACION DE UN FACULTATIVO DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO.

En Mérida, a 12 de mayo de 2022.

### REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Nuria Flores Redondo**, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en su condición de Presidenta del Consejo Rector del **Consortio “Ciudad Monumental Histórico- Artística y Arqueológica de Mérida”**, (en adelante, Consorcio), con domicilio en Mérida, calle Reyes Huertas nº. 5, C.I.F. S-06000396-F.

De otra, el **ILMO. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta** Decano del **Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura**, con domicilio en C/General Ezponda 9, de Cáceres y Plaza de España 4 de Badajoz, CIF Q 1067002 D inscrito en el registro de Colegios Profesionales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de septiembre de 2021, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la modificación de los Estatutos de Colegio Publicados en el DOE de 8 de abril de 2021, por resolución de la Consejería de Presidencia de la Ayuntamiento de Mérida de 21 de enero de 2005, en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha de 21 de marzo de 2022

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la formación de facultativos en materia de investigación, conservación e intervención en recintos arqueológicas, vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

**SEGUNDO.-** Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con arreglo a sus Estatutos, tiene entre sus funciones la de realizar prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley, con el alcance, contenido, medios materiales y económicos que, en su caso, se atribuyan, y entre sus funciones la de promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.

**TERCERO.-** Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la investigación, conservación e intervención sobre zonas arqueológicas, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los nuevos sistemas de intervenciones urbanas.

**CUARTO.-** El presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, ambas partes y de común acuerdo, deciden suscribir el presente convenio, bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

1.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de un facultativo en materia de investigación, conservación e intervención en recintos arqueológicas, realizando para ello proyectos de investigación sobre estas materias en el año 2022/2023 en las oficinas del Consorcio en Mérida con una disposición horaria de 6 horas diarias, durante un año.

2.-El facultativo designado en el marco del presente Convenio no tendrá vinculación laboral alguna ni con el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida ni con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida abonará al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura la cantidad de 15.000 € (quince mil euros), a cuyo efecto dispone de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de 2022 y 2023.

Además el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida se compromete a:

1. Formar al facultativo seleccionado en materia de investigación, conservación e intervención sobre zonas arqueológicas

2. Poner a disposición del facultativo toda la información de la que disponga el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

Por su parte, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete, asimismo, a lo siguiente:

1. Presentar un expediente de los trabajos realizados por el facultativo seleccionado que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección del facultativo en colaboración con el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, en función de su curriculum profesional y demás datos, para su formación en las dependencias del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.

A tal fin, el COADE se compromete a dar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, al facultativos seleccionados, al amparo del presente convenio y conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad social

3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación del facultativo seleccionado.
4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este Convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
5. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita del facultativo seleccionado en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente Convenio.
6. Aplicar la cantidad aportada por el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida para la realización de los trabajos señalados.

### **TERCERA.- Forma de pago y justificación del importe.**

El abono de la cantidad prevista en la cláusula anterior se realizará en un único pago anual, a la finalización del proyecto de investigación objeto del presente Convenio, una vez recibido de conformidad el mismo por el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, y

previa presentación por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura de la factura correspondiente a los trabajos realizados en la ejecución del presente Convenio, que será asimismo conformada por el Director Técnico del proyecto.

#### **CUARTA.- Director Técnico.**

El Consorcio Ciudad Monumental de Mérida designará al Director Técnico para la dirección de los trabajos, que será entre los técnicos titulares del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida.

#### **QUINTA.- Comprobación y seguimiento**

El Consorcio Ciudad Monumental de Mérida o el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura podrá comprobar en todo momento el adecuado cumplimiento del presente Convenio, mediante las inspecciones que considere oportunas.

#### **SEXTA.- Confidencialidad y Derechos de propiedad intelectual**

Las partes asumen de buena fe el tratamiento confidencial a dar a los datos y resultados obtenidos, que deberán estar a disposición del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida siempre que sean requeridos, y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en su ejecución.

Los resultados objeto del presente proyecto de investigación serán propiedad del investigador, conforme se determina en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia que podrá difundirlos o publicarlos en la forma que estime conveniente. Para la divulgación o publicación total del mismo por el Colegio Oficial de Arquitectos, ésta deberá contar con el previo acuerdo del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. En ambos casos, siempre con mención expresa que el proyecto fue objeto de un convenio de colaboración entre ambas partes, citando igualmente los nombres de los autores.

#### **SÉPTIMA.- Requisitos de identificación, información y publicidad**

La difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Consorcio Ciudad Monumental de Mérida-Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura), así como los autores de dichos trabajos.

#### **OCTAVA.- Comisión de Seguimiento**

1. Para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Un técnico titular del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida o persona en quien delegue.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, designado por el mismo.

2.- Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio, y se regirá por lo establecido en las cláusulas del Convenio sin perjuicio de que las dudas o lagunas que pudieran suscitarse durante su vigencia.

3.- La Comisión se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. En el supuesto de que no se resolvieran las discrepancias entre las partes en alguna cuestión, será elevada a las autoridades firmantes del Convenio a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen las actuaciones a seguir.

#### **NOVENA.- Extinción el Convenio y forma de terminación de las actuaciones**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1.- El Convenio se entenderá cumplido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

2.- La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de estas.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, no dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

En caso de que el convenio no se lleve a efecto en su totalidad, tendrá una indemnización a favor del Consorcio proporcional al importe del convenio que se haya dejado sin efectuar, no abonando por tanto la parte del convenio sin realizarse.

#### **DÉCIMA.- Vigencia**

1.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá por el tiempo necesario para el cumplimiento del mismo, comprendiendo la fase inicial de selección de técnicos y el periodo de formación que tendrá una duración de un año.

2.- No obstante lo anterior, cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible el cumplimiento de la totalidad del objeto del presente Convenio durante su plazo de vigencia, previa solicitud formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura antes de la finalización del mismo, justificando las circunstancias concurrentes, el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución del objeto del presente Convenio por el tiempo indispensable para su debido cumplimiento, quedando automáticamente prorrogado el plazo de vigencia del propio Convenio durante el citado plazo.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza Administrativa y jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual. Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a los juzgados y Tribunales de Mérida.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Nuria Flores Redondo  
Presidenta  
Consorcio CCMM

Juan Antonio Ortiz Orueta  
Decano  
COADE